



# DIARIO OFICIAL



MINISTERIO DEL INTERIOR IMPRENTA NACIONAL

TOMO Nº 351

SAN SALVADOR, MARTES 17 DE ABRIL DE 2001

NUMERO 71

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Acuerdo No. 962-Bis.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 132, de fecha 4 de febrero de 2000. ....		Carteles Nos. 696, 697, 698 y 699 - ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, FREDIS MAURICIO RODRIGUEZ, MARCELA VILLANUEVA Y TERESA DE JESUS PICHE. ....	47-48
Acuerdo No. 308.- Se autoriza cargo en la Cuenta BCR No. 106-963 Dirección General de Tesorería - Fondo de Actividades Prioritarias - Préstamo BCIE No. 278 - FCIE Programa Nacional de Rehabilitación de Vías Pavimentadas. ....	2	Cartel No. 700 - TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION UBICADO EN EL CASERIO CERRO EL TORO (SENSUNTEPEQUE). ....	48
Acuerdos Nos. 878 y 927 - Se aumentan Clasificadores de Ingresos Corrientes. ....	2-3	Carteles Nos. 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708 y 709 - PUBLICAS SUBASTAS SEGUIDAS POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, CAJA DE CREDITO DE SAN MARTIN, INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA Y ASOC. COOP. DE AHORRO Y CREDITO MAGISTERIAL EL ESFUERZO, DE R. L. CONTRA MARIA TERESA HERNANDEZ, FAUSTINO BENITEZ, ADELA DEL CARMEN ALBENO, WALTER ERNESTO HERNANDEZ DIAZ, JOSE BENJAMIN BELTRAN, RAMON EDILBERTO BRIZUELA SALGUERO, ULISES MELENDEZ TORRES, MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ Y VICTOR ALFONSO ORELLANA CALVO. ....	48-52
Acuerdos Nos. 897, 898, 899 y 921.- Transferencias de Crédito entre asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. ....	3-5	Cartel No. 710 - TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL BUENA SUERTE, DE R. L. ....	52
	6-13		
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>			
Escritura Pública, Estatutos de la Fundación para el Desarrollo de Santiago de María y Decreto Ejecutivo No. 103, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus Estatutos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. ....	14-18	<b>De SEGUNDA PUBLICACION</b>	
		Cartel No. 692.- AVISO DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACION A FAVOR DE MANUEL ANTONIO VILLATORO RUBIO. ....	53
		Cartel No. 711.- AVISO DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACION A FAVOR DE PAZ LOPEZ. ....	53
		<b>De TERCERA PUBLICACION</b>	
		Carteles Nos. 677, 678, 679, 680 y 681 - Herencias Yacentes que dejaron los causantes DANIEL DOLORES OCHOA CRUZ, JOSE VENANCIO VENTURA, JOSE GERMAN CHICAS MARQUEZ, SALVADOR VIGIL Y JOSE ISABEL MEJIA DIAZ, nombrándose Curador de los mismos al Lic. DOUGLAS GUARDADO MEDRANO. ....	53-54
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>			
<b>RAMO DE ECONOMIA</b>			
Acuerdo No. 120.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO: 61.21.01.00 Etiquetado de Calzado. ....	24-36	<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>	
<b>De PRIMERA PUBLICACION</b>			
		Carteles Nos. 10623-1v, 10624-1v, 10246-1v, 10247-1v, 10249-1v, 10273-1v, 10293-1v, 10302-1v, 10328-1v, 10343-1v, 10349-1v, 10350-1v, 10258-1v, 10267-1v, 10276-1v, 10303-1v, 10338-1v, 10340-1v, 10275-1v, 10279-1v, 10329-1v, 10339-1v, 10272-1v, 10305-1v, 10356-1v, 10357-1v, 10244, 10248, 10255, 10278, 10283, 10284, 10290, 10291, 10292, 10296, 10324, 10362, 10146, 10147, 10355, 10363, 10251, 10252, 10253, 10254, 10288, 10294, 10297, 10298, 10299, 10300, 10301, 10306, 10307, 10308, 10309, 10310, 10311, 10312, 10314, 10315, 10316, 10317, 10318, 10319, 10320, 10321, 10346, 10359, 10360, 10266, 10268, 10269, 10277, 10280, 10337, 10381, 10304, 10264, 10260, 10263, 10264, 10323, 10673, 10674, 10741, 10325-2v, 10270-C, 10271-C, 10274-C, 10667-C. ....	55-77
		<b>De SEGUNDA PUBLICACION</b>	
		Carteles Nos. 10050, 10051, 10052, 10058-Bis, 10088, 10096, 10104, 10106, 10107, 10112, 10124, 10136, 10137, 10088, 10093, 10108, 10109, 10110, 10111, 10115, 10138, 10140, 10056, 10102, 10103, 10119, 10120, 10121, 10122, 10125, 10126, 10077, 10078, 10079, 10080, 10081, 10082, 10083, 10084, 10085, 10086, 10046, 10047, 10092, 10096, 10113, 10135, 10143, 10144, 10049, 10161-2v, 10347, 10396, 10203-C. ....	78-123
		<b>De TERCERA PUBLICACION</b>	
		Carteles Nos. 9859, 9899, 9872, 9885, 9887, 9928, 9865, 9891, 9873, 9895, 9921, 9927, 9932, 9863, 9853, 9971, 9860, 9861, 9862, 9864, 9898, 9904, 9892, 9893, 9894, 9918, 9919, 9922, 9909, 9910, 9917, 9911, 9929, 9930, 9931, 9883, 9884, 9875-Bis, 9886, 10222, 10059-C, 10134-C. ....	124-132
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
<b>RAMO DE EDUCACION</b>			
Acuerdos Nos. 15-1667, 15-1674 y 15-1677.- Se modifica la naturaleza del nombre de tres centros educativos. ....	37		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<b>RAMO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Acuerdos Nos. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98.- Se autoriza la aplicación de Tarifas Especiales por Servicios prestados por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. ....	38-43		
<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>			
<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>			
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Tres Caminos y Acuerdo No. 31, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, aprobándolo y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. ....	44-46		
<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>			
<b>De PRIMERA PUBLICACION</b>			
Cartel No. 693.- AVISO DE INSCRIPCION DE LA ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DE AGUILARES, DE R. L. ....	47		
Carteles Nos. 694 y 695.- JUICIO DE AUSENCIAS SEGUIDOS POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, CONTRA MARIA EDITH MELGAR RAYMUNDO Y ALFREDO HERNANDEZ. ....	47		

PROPIEDAD DEL ARCHIVO IMPRENTA NACIONAL

**Director:** LUD DREIKORN LOPEZ  
**Dirección:** 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.  
**Tel.:** 222-3139  
**Página Web:** www.minter.gob.sv  
**Correo:** imprenta@olinet.com.sv

## MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 120

San Salvador, 7 de marzo de 2001.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO: 61.21.01:00 ETIQUETADO DE CALZADO; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CINCO, Literal "B" del Acta Número TRESCIENTOS VEINTICINCO, de fecha 21 de febrero del presente año.

POR TANTO:

ACUERDA:

De conformidad al Artículo 36 inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

1°.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO: 61.21. 01:00 ETIQUETADO DE CALZADO, de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA	NSO 61.21.01:00
SALVADOREÑA	
CONACYT	

### ETIQUETADO DE CALZADO.

CORRESPONDENCIA: Esta Norma Salvadoreña es una Adaptación de la Norma Guatemalteca Obligatoria de Etiquetado de Calzado. COGUANOR 59 001-98

I.C.S. 61.060	NSO 61.21.01:00
---------------	-----------------

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Alvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226 2800, 225 6222; Fax. 226 6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos reservados

## 1. OBJETO

La presente Norma tiene por objeto establecer la información comercial que debe contener la etiqueta del calzado y etiquetado del calzado y de las partes del calzado producidos en el país y de origen extranjero, así como establecer los conceptos y criterios necesarios para que el etiquetado sea claro al consumidor.

## 2. CAMPO DE APLICACION

## 2.1 CALZADO CUBIERTO POR LA NORMA

El calzado cubierto por esta norma va desde sandalias cuya parte superior (corte) consista simplemente en cordones o cintas móviles hasta botas altas cuyo

empelne cubra la pierna y el muslo. Por lo tanto figuran entre estos productos:

- a) Zapatos planos o de tacón de uso corriente en interiores o en el exterior (dentro y fuera de casas, edificios etc.);
- b) botines, botas de media caña, botas hasta la rodilla y botas hasta el muslo;
- c) sandalias de varios tipos, alpargatas (zapatos con el empeine de lona y suelas de material vegetal trenzada), zapatillas de tenis, de atletismo y demás deportes, zapatillas de baño y otros tipos de calzado de ocio;
- d) calzado deportivo especial diseñado para un deporte determinado que lleva incorporados, o puede llevar, clavos, tacos, ataduras, tiras o dispositivos similares, así como el calzado para patinar, para esquiar, para la lucha, para el boxeo y para el ciclismo; incluye también calzado que disponga de patines fijos (para hielo o de ruedas);
- e) zapatillas de baile;
- f) calzado obtenido en una sola pieza, en especial mediante el moldeado de caucho o de plástico;
- g) calzado de protección para uso industrial;
- h) calzado desechable, con suelas aplicadas, destinado por lo general a ser utilizado una sola vez;
- i) calzado ortopédico; y
- j) calzado usado

## 2.2 CALZADO NO CUBIERTO POR LA NORMA

- a) calzado que tenga características de juguete;
- b) calzado de amianto; y
- c) calcetines de materiales desechables ligeros o poco resistentes, como textil, papel o sintético, sin suelas aplicadas.

## 3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

### 3.1 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL CALZADO Y SUS PARTES

- 3.1.1 **Calzado:** Para los efectos de la presente norma se entiende por calzado la prenda de vestir con suela, destinada fundamentalmente a proteger, cubrir y reguardar el pie facilitando el caminar, realizar actividades deportivas, artísticas y otras, pudiendo tener connotaciones estéticas y en casos especiales, terapéuticas o correctoras.

Nota 1: Las partes fundamentales del calzado son el piso y el corte.

- 3.1.2 **Piso:** Conjunto de piezas que constituyen la parte inferior del calzado y que interponen entre el pie y el suelo.

Nota 2: El piso se considera formado básicamente por la suela, tacón y la entreplantilla.

- 3.1.3 **Suela:** Parte inferior delantera del calzado que va unida a la capellada.

Nota 3: La suela contacta total o parcialmente el suelo y está sometida a desgaste por rozamiento con el mismo.

- 3.1.4 **Tacón:** Parte inferior trasera del calzado, que eleva la posición del talón.

- 3.1.4.1 **Tapa o tapita:** Pieza o parte del tacón en contacto con el suelo.

- 3.1.5 **Entresuela y/o planta de montado:** Es la componente del piso en la que fija el corte.

Nota 4: El pie descansa sobre la entreplantilla, entresuela y/o planta de montado cuando las mismas no están cubiertas por la plantilla.

- 3.1.6 **Corte:** Conjunto de piezas que constituye la parte superior del calzado.

Nota 5: El corte se considera básicamente formado por el empeine o capellada, el forro y la plantilla y la sudadera.

- 3.1.7 **Empeine o capellada:** Pieza o conjunto de piezas que forman la parte exterior del corte y que constituye el elemento estructural que va unido a la suela.
- 3.1.8 \* **Plantilla:** Es la parte fiscal que va sobre la planta.  
 \* **Cambrellón:** Es la parte de metal o de maderá que estabiliza el zapato.  
 \* **Forro:** Es el revestimiento interno de la capellada.
- 3.1.9 **Talón o sudadera:** Pieza trasera del interior del corte que rodea el tacón del pie y en contacto con éste a efectos, fundamentalmente, protectores y antideslizantes.

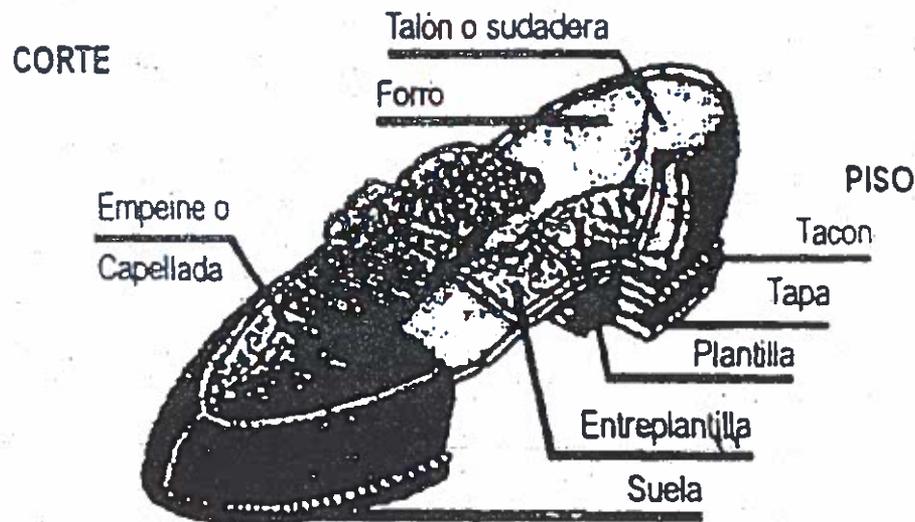


Figura 1 - Partes fundamentales del calzado

### 3.2 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ACOPLAMIENTO DE LAS PARTES DEL CALZADO

- 3.2.1 **Pegado:** Procedimiento manual o mecánico, por el cual se fija directamente el piso al corte mediante una película de adhesivo, adecuado a los materiales usados.
- 3.2.2 **Vulcanizado:** Procedimiento térmico, mediante el cual se moldean, por compresión, las suelas o pisos obtenidos a partir de compuestos de caucho y se fijan, simultáneamente, al corte.
- 3.2.3 **Inyectado:** Procedimiento térmico, combinado con presión dirigida, utilizado para moldear suelas o pisos de material polimérico y fijarlas, simultáneamente, al corte.

**NORMA SALVADOREÑA**

NSO 61.21.01:00

- 3.2.4 **Cosido o pasado:** Procedimiento manual o mecánico, por el cual se fija, mediante puntadas, el corte al piso.
- 3.2.5 **"Good Year Welt":** (no hay traducción al español) El corte y el cerco está cosido al labio que lleva la planta y el cerco a su vez se cose a la entresuela, posteriormente la suela se pega a la entresuela.
- 3.2.6 **Stich Out:** (costura afuera) El corte se cose a la planta y/o entresuela, posteriormente se pega a la suela.

Nota 6: Por extensión, también se entiende por calzado cosido cuando, además de utilizarse uno de los descritos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, y 4.2.3 se cose el piso a la suela en más del 50 % de su perímetro.

**3.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON LOS MATERIALES FUNDAMENTALES EN LA CONFECCION DEL CALZADO**

- 3.3.1 **Cuero o piel:** Término genérico para el material protéico o fibroso con flor (colágeno) que cubre al animal y que ha sido tratado químicamente con material curtiente (curtido) que conserva su estructura fibrosa original más o menos intacta de modo que sea imputrecible.

Nota 7: El cuero o piel también se conoce como curtido.

Nota 8: El curtido produce además otros cambios asociados, tales como características físicas mejoradas, estabilidad hidrotérmica y flexibilidad.

Nota 9: El curtido se obtiene, asimismo, mediante la división en capas o segmentos de los cueros o pieles antes o después de la curtición. Pero si el cuero o la piel han sido desintegrados química o mecánicamente en partículas fibrosas, fragmentos de polvo, regenerándose seguidamente, con la combinación, con o sin la combinación de un agente ligante, en forma de láminas u otras formas similares, tales formas o láminas no pueden denominarse cuero.

Nota 10: Si el cuero tiene la superficie recubierta por una capa de untamiento o por una capa contrapegada, esta capa superficial no debe de ser de un espesor superior a 0.15 mm, independientemente de la forma como se haya aplicado.

Nota 11: Cuando se utilice la expresión "cuero plena flor" o "flor entera", esta se referirá a una piel que conserva su flor original, tal como aparece después de retirada la epidermis y sin que haya retirado película alguna mediante fijado, defloramiento o división.

- 3.3.1.1 **Cuero para suela o suela de cuero:** Material curtido para suela. Se le conoce como "suela de cuero" y puede especificarse la especie de la cual proviene (ovino, caprino, marino, reptil, etc.).

**NORMA SALVADOREÑA**

NSO 61.21.01:00

- 3.3.1.2 **Carnaza:** Sub producto obtenido de la epidermis de la piel de especies bovino, caprino, porcino y equino.
- 3.3.2 **Cuero untado.** Producto cuya capa de untamiento o contrápegada no supere un tercio del espesor total del producto, pero excede de los 0.15 mm.
- 3.3.3 **Cuero revestido:** Piel o carnaza con un revestimiento de material sintético.
- 3.3.4 **Sintético o material artificial:** Material homogéneo obtenido a partir de productos naturales o no, transformado por métodos físicos o químicos, con apariencia de piel.
- 3.3.5 **Textiles naturales y textiles sintéticos, tejidos o no:** Material estructurado, mediante tejido o cualquier otro procedimiento.
- 3.3.6 **Otros materiales o componentes:** Son otros materiales que se utilizan para la fabricación del calzado, tales como: sintético, hule, cartón, madera, crepé, corcho y otros.

Nota 12. Por extensión se consideran sintéticos los materiales recubiertos de capa plástica cuando el espesor del recubrimiento es igual o superior a 0,3 mm o que supere a un tercio del espesor del conjunto.

- 3.3.6.1 **Corcho:** Corteza de ciertos árboles, fundamentalmente alcornoque. A efectos de esta norma, los aglomerados del mismo no se consideran corcho.
- 3.3.6.2 **Crepé:** Caucho natural laminado de aspecto rugoso característico.
- 3.3.6.3 **Madera:** Tejido que constituye la parte subcortical del tronco, las raíces y las ramas de los vegetales leñosos. A efectos de esta norma, los aglomerados no se consideran madera.
- 3.3.6.4 **Hule natural:** Material natural sacado del árbol de "latex" el cual es moldeado por procesos de calor la "vulcanización" específicamente.
- 3.3.6.5. **Materiales sintéticos para suela, cuña y/o tacón** pueden designarse por sus nombres específicos, ejemplo: piroxilina, poliuretano, polietileno, vinilo o vinílico, cloruro de polivinilo (PVC), acrílo-nitrilo-estireno-butadieno (ABS), hule termoplástico (T.R.).

**3.4 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL TAMAÑO DEL CALZADO**

- 3.4.1 **Largo del pie ( véase figura 2):** Distancia horizontal entre la perpendicular en contacto con la parte final del dedo más largo del pie y la perpendicular en contacto con la parte más prominente del talón (calcañal), medida con el sujeto de pie, con el peso del cuerpo distribuido equitativamente en ambos pies y vistiendo calcetines o medias adecuados al tipo de calzado.

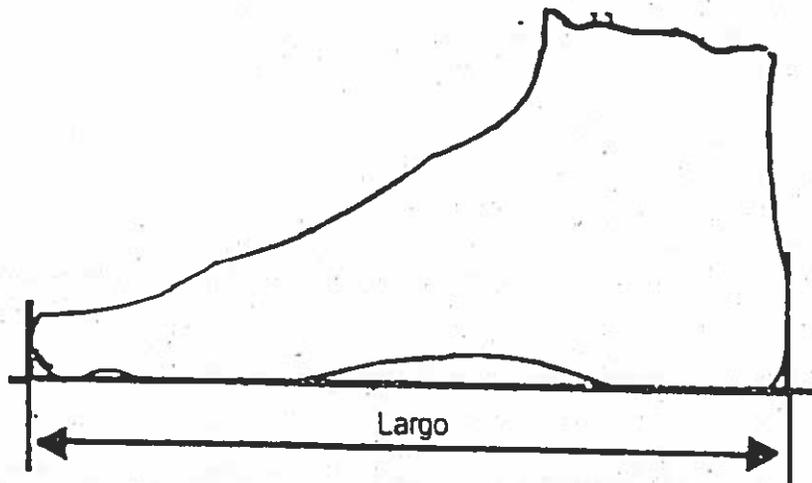


Figura 2 - Largo del pie

3.4.2 **Perímetro del pie:** Largo de la circunferencia del pie, medida con una cinta flexible colocada, ni muy apretada ni muy floja, entre la unión del metatarso y la falange del primer dedo (dedo gordo) y la unión del metatarso y la falange del quinto dedo ( uniones metatarsofalangeales).

Nota 13. El perímetro del pie se debe de medir bajo las mismas condiciones previamente utilizadas para medir el largo del pie.

3.4.3 **Ancho del pie** (véase figura 3): Proyección del perímetro del pie sobre un plano horizontal y que representa la distancia horizontal entre las líneas verticales en contacto con la primera y la quinta unión metatarsofalangeales.

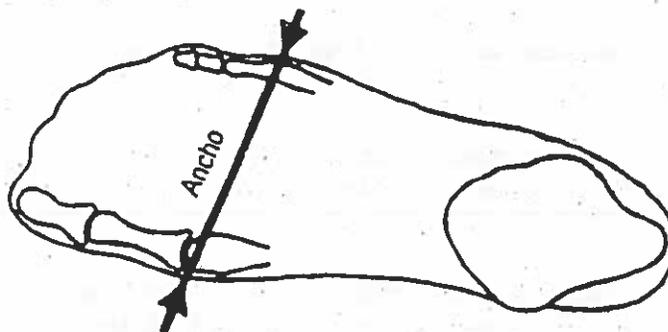


Figura 3 - Ancho del pie

**NORMA SALVADOREÑA**

NSO 61.21.01:00

Nota 14. El ancho del pie se debe medir bajo las mismas condiciones previamente utilizadas para medir el largo del pie.

- 3.4.4 **Pie normal promedio:** Es un pie definido por el análisis de resultados estadísticos de estudios anatómicos.
- 3.4.5 **Tamaño de calzado:** Son aquellas medidas del pie, que se consideran suficientes para proporcionar un zapato idóneo o adecuado a dicho pie.
- 3.4.6 **Punto francés o numeración francesa:** Número, sin dimensiones, con el que se expresa el tamaño del calzado, que resulta de dividir el largo del pie, en centímetros, entre 0.06 cm.

Nota 15. La numeración francesa se conoce como "numeración europea (EU)".

#### 4. MATERIALES UTILIZABLES EN LAS PARTES FUNDAMENTALES DEL CALZADO

- 4.1 **Empeine o capellada:** Piel, carnaza, textil, sintético.
- 4.2 **Forro y plantilla:** Piel, carnaza, textil, sintético.
- 4.3 **Suela:** Cuero, textil, crepé, hule, madera, corcho, sintético.
- 4.4 **Entreplantilla:** Piel, textil, sintético y cuero reconstituido.

#### 5. CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES DE LA NUMERACION DEL CALZADO

- 5.1 El tamaño del calzado debe basarse en la medida de un pie normal promedio; para medir los pies se debe utilizar únicamente el Sistema Internacional de Unidades (SI).
- 5.2 El tamaño del calzado debe basarse en el largo del pie, expresado en numeración francesa o americana.
- 5.3 La numeración francesa se presentará con la serie normal de números enteros; el largo del pie que corresponde a cada número de calzado, se redondeará al respectivo número entero ver Tabla 1.
- 5.4 La distribución estadística de las dimensiones de los pies varía de un país a otro, de acuerdo a la composición y variedad de su población. Probablemente por esta razón, es que existen diferentes sistemas de numeración de calzado en diferentes países.



5.5 La distribución promedio del tamaño del calzado en numeración francesa o punto francés, según edad y sexo del usuario, es la siguiente:

- a) Niños de corta edad (bebés): número del zapato entre 14, y 20;
- b) niños: número del zapato entre 35 y 39;
- c) adolescentes: número del zapato entre 38 y 39;
- d) mujeres: Número de zapato entre 33 y 42; y
- e) hombres: número de zapato entre 38 y 48.

## 6. ETIQUETADO

### 6.1 ETIQUETADO DE CALZADO NUEVO

#### 6.1.1 Condiciones generales

- a) El etiquetado del calzado, nacional e importado, debe tener al menos en uno de los zapatos de cada par, la información que se indica en el presente capítulo.
- b) Que el etiquetado sea exigible cuando el calzado se encuentre a la venta del consumidor final es decir, que pueda ser importado con o sin etiqueta y que ésta pueda ser colocada por el importador en sus bodegas o establecimiento comercial.
- c) El etiquetado puede estar marcado, impreso, cosido, o pegado en el calzado o en una etiqueta que podrá estar adherida, colgada o amarrada al producto, en idioma español, sin perjuicio de otro idioma.
- d) La etiqueta no debe inducir a error o engaño del consumidor.
- e) Que las medidas o tallas de los zapatos se puedan describir o mostrar indistintamente en numeración francesa, americana u otras. Ver Tabla 1.

6.1.2 Información sobre el fabricante, el país de origen y el importador. El etiquetado debe llevar la información siguiente:

- a) Importaciones: El importador deberá registrarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Registro de Importadores ejecutada por el Ministerio de Hacienda.
  - País de origen
  - Número de licencia de importador de calzado (NRI)
  - Registro de IVA y NIT
  - Registro de Importador.
- b) Producto nacional
  - Nombre del fabricante
  - Registro de IVA y NIT
  - Marca registrada si la tuviere

## NORMA SALVADOREÑA

NSO 61.21.01:00

- c) La leyenda "PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN EL SALVADOR", para el producto nacional o el país de origen para producto importado; en ambos casos esta información debe colocarse en forma permanente en la plantilla, la suela, el talón o la lengüeta del zapato.

## 6.1.3 Información sobre los materiales de las partes del calzado

**Cuadro 1.**  
Identificación y pictograma de las partes del calzado

Identificación textual	Pictograma
Empeine o capellada	
Forro y plantilla	
Suela	

6.1.3.2 Los pictogramas que identifican los materiales que componen las partes fundamentales del calzado se muestran en el Cuadro 2.

6.1.3.3 Las partes del calzado deben indicarse con los pictogramas que se indican en el Cuadro 1.

6.1.3.4 Los materiales que conforman el calzado deben indicarse en forma escrita; junto a la forma escrita pueden usarse los pictogramas que se muestran en el Cuadro 2.

6.1.3.5 En el caso del empeine o capellada, la determinación de los materiales se hace sin tener en cuenta los accesorios o refuerzos tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojete o dispositivos análogos.

Cuadro 2.

Identificación y pictograma de los materiales que componen las partes fundamentales del cazado

Identificación textual	Pictograma
Cuero	
Cuero untado	
Textil	
Otros materiales	

6.1.3.6 En el caso de la suela, la determinación se basa en el volumen de los materiales que contenga.

6.1.3.7 Se debe facilitar la información sobre el material que sea mayoritario, al menos en el 80 % de superficie del empeine y del forro y la plantilla del calzado y al menos en el 80 % del volumen de la suela. Si ningún material representa como mínimo el 80%, se debe facilitar la información sobre los dos materiales principales que compongan el calzado.

6.1.3.8 Se recomienda que en los puntos de venta al consumidor se exponga, en un lugar destacado próximo a los artículos de calzado un cartel conteniendo los pictogramas mostrados en los Cuadros 1 y 2, para que de esta manera el consumidor pueda interpretar correctamente la información que se le proporciona en la etiqueta del calzado.

#### 6.1.4 Información sobre el tamaño del calzado

6.1.4.1 El tamaño del calzado debe indicarse por el largo del pie en numeración americana, francesa u otras que están en la Tabla 1. seguido, si se desea, del ancho del mismo separado por un guión o una línea oblicua.

6.1.4.2 El número (o los números) indicando el tamaño del calzado, debe estar en cada uno de los zapatos que constituyen el par, en un lugar apropiado en donde la marca sea visible y legible.

6.1.4.3 Cuando los zapatos se encuentren en una caja u otra forma de empaque de fábrica, la numeración de los mismos debe aparecer también en dicho empaque.

6.1.4.4 Para evitar confusiones, los números con los que se indica el tamaño del calzado deben tener una altura no menor de 3 mm y estar separados de cualquier otra información numérica.

#### 6.2 ETIQUETADO DE CALZADO USADO

La etiqueta del calzado usado debe llevar la siguiente información:

- a) País de origen
- b) Nombre o razón social, completo o abreviado, dirección y número de identificación tributaria (NIT) y registro del IVA del importador
- c) Número de Registro del Importador de calzado (NRJ)
- d) La leyenda "calzado usado", la cual debe cubrir como mínimo el 50 % del tamaño de la etiqueta.

#### 7. NORMAS SALVADOREÑAS A CONSULTAR

NSO 01.08.02:97 Sistema Internacional de Unidades ( 4 versión)

#### 8. CORRESPONDENCIA

Para la elaboración de la presente norma se tomaron en cuenta las normas y documentos siguientes:

U 1 MAR. 2001

**NORMA SALVADOREÑA**

NSO 61.21.01:00

- Norma COGUANOR NGO 59 001, ETIQUETADO DE CALZADO

**9. VIGILANCIA Y VERIFICACION**

Corresponde a la Dirección General de Protección al Consumidor del Ministerio de Economía, y a la Dirección General de Renta de Aduana del Ministerio de Hacienda, velar por el cumplimiento de la presente norma.

**10. ANEXO**

A título informativo se presentan, con un ejemplo, los elementos que debe contener el etiquetado del calzado, con excepción de la numeración.

Fabricante o importador <b>FABRICA DE CALZADO "EL VOLCÁN"</b>	<b>PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN EL SALVADOR</b>	
Dirección: Calle Los Pinares N° 2000 San Salvador, El Salvador. C.A.	Empeine 	Cuero 
Número de identificación tributaria 9999-7777-555 - 4444	Forro 	Textil 
Marca Registrada: <b>PICADOR</b>	Suela 	Hule 

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.